

Objeto:

La presente auditoría tiene por objeto fiscalizar el cumplimiento de las pautas establecidas por la Resolución N° 88-SGCBA/17, por cambio del funcionario titular de la Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (ERSP).

Período auditado:

10 a 20 de diciembre de 2017.

Normativa relevante:

Ley N° 210.
Decretos N° 1.123/01, N° 964/08, N° 67/10, N° 263/10 y N° 487/14.
Resoluciones N° 245-SECLYT/11, N° 2.098-SSGEYAF/11, N° 692-MHGC/122.231-MHGC/14, N° 204-SGCBA/16, N° 206-SGCBA/16, N° 88-SGCBA/17, N° 30-PPVM/17, N° 31-PPVM/17, N° 81-PPVM/17 y N° 202-PPVM/17.
Disposición N° 208-GA/17.

Equipo auditor:

Emilse TEYO
Pablo CORONADO
Alejandra SANCHEZ VALENCIA (Hasta 31/01/18)
Julio GARCÍA
Sabrina BILLONE
Laura PÉREZ MACIEL

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° I38/17****F/N Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Ley N° 210****Alcance:**

Las tareas de fiscalización alcanzaron la verificación de la documentación requerida por la Resolución N° 88-SGCBA/17.
Fueron realizadas en el período comprendido entre los días 11 de diciembre de 2017 y 9 de febrero de 2018.

Limitaciones al Alcance:

No se han podido verificar los siguientes puntos del Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17:

Punto 2: El organismo auditado registra sus movimientos contables y las resoluciones de su Directorio en libros copiativos, que fueron informados por el auditado en los formularios respectivos durante el procedimiento de cambio de funcionario; sin embargo, dichos libros no fueron puestos a disposición del equipo de auditoría, imposibilitando la verificación de su estado, existencia y cierre.

Puntos 3 a 7: Dado que el organismo auditado no registra electrónicamente ninguna actividad dentro del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y sólo cuenta con Usuario para el envío y recepción de Comunicaciones Electrónicas, no pudieron ser verificados los requisitos previstos para el corte de documentación y, por ende, tampoco se pudo verificar la entrega de *TOKEN* que requiere la norma de procedimiento de cambio de funcionario.

Punto 13: Si bien el organismo auditado no registra sus actividades económico-financieras a través del SIGAF, no pudo verificarse el cumplimiento de los requisitos patrimoniales requeridos en el Decreto N° 263/10, y su normativa complementaria, dado que no se adjuntaron las notas que acreditan la entrega del relevamiento físico al 31 de octubre de 2017 a la Dirección General de Contaduría, junto con el informe de Altas y Bajas patrimoniales de los bienes no migrados al SIGAF, de acuerdo con lo dispuesto en la norma referida; y la presentación del Inventario Físico Anual al 31 de diciembre de 2010 y tampoco las copias de las actas por la baja de bienes en desuso y artículos electrónicos en desuso desde el año 2011.

Principales hallazgos/observaciones:

a) Ausencia de documentación respaldatoria: libros; crédito inicial y estado de ejecución presupuestaria; nómina de personal del ERSP, con sus respectivos legajos y sumarios administrativos, si correspondiese; presentación -realizada ante la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda- del inventario de bienes físicos perteneciente al ERSP y de las actas por baja de bienes y artículos electrónicos en desuso; restitución de la flota automotor asignada al funcionario saliente del ERSP -vehículo *Citroën* C4 Sedan 2.0 – 16 V SX, Patente LYS 910-; listado analítico y estado de trámite de juicios y/o reclamos administrativos e

identificación del funcionario u organismo responsable de su gestión; y presentación de la Declaración Jurada de No Percepción Simultánea de Sueldo y Haber Jubilatorio por parte del funcionario entrante.

b) Inexistencia de comprobantes de rendiciones de cajas chicas aprobadas por la Resolución N° 30-PPVM/17.

c) Inconsistencia entre lo asentado por el auditado en los Formularios de Cierre de Libros y la documentación respaldatoria adjuntada sobre los últimos folios utilizados.

d) Ausencia de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de las Resoluciones N° 30-PPVM/17, N° 31-PPVM/17, N° 81-PPVM/17, N° 202-PPVM/17 y la Disposición N° 280-GA/17.

e) Inexistencia de libro y/u otro tipo de registro que dé cuenta de la emisión de los actos administrativos y las comunicaciones que realiza la Presidencia del ERSP.

f) La Planilla Resumen y los Formularios I, II, VI y XIII no se encontraban completados conforme la Resolución N° 88-SGCBA/17.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

El Ente Único Regulador de Servicios Públicos cumplió parcialmente con los procedimientos previstos en la Resolución N° 88-SGCBA/17 respecto del cierre de ejercicio por cambio de funcionario.

Asimismo, se recomienda que el Organismo disponga de toda la documentación necesaria al momento de realizar el procedimiento de cambio de funcionario, complete la totalidad de los formularios requeridos por la normativa vigente e intensifique los controles, a fin de contar con el respaldo de las rendiciones de los gastos pertinentes.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° I38/17.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.